

Jueves, 24 de noviembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Derogación definitiva Bolsas de Empleo Municipales.

EXPEDIENTE Nº 257 /2022.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de Pleno de fecha 29 de Septiembre de 2022, de aprobación inicial de derogación de las Bolsas Municipales de Trabajo aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión de fecha 22 de Octubre de 2019, en vigor desde el día 29 de Octubre de 2019, concretamente las Bolsas de Peones de Limpieza Viaria y Servicios Múltiples, Jardinería, Albañilería, Limpieza de Edificios Municipales, así como también la Bolsa Municipal de Trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio aprobada por el Pleno en Sesión de 18 de Septiembre de 2020, en vigor desde el 28 de Septiembre de 2020, por espacio de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento, previa inserción en el Boletín Oficial de la Provincia número 0196, de 13 de Octubre de 2022, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c. de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de la Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro del mismo a continuación, tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril:

"Desde el 1 de abril de 2022, día en el que entró en vigor el Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, todas las contrataciones llevadas a cabo utilizando las distintas bolsas de empleo del Ayuntamiento, han sido reparadas por el/a Secretario/a - Interventor/a ya que ha desaparecido el contrato por obra o servicio.

La reforma aborda las causas que justifican el recurso a la contratación de duración determinada, limitadas a las circunstancias de la producción o a la sustitución de persona trabajadora, suprimiendo como ya he dicho los contratos para obra o servicio determinado y asimismo establece las nuevas reglas sobre concatenación de contratos, también referidas a la cobertura de un puesto de trabajo.

En este sentido y para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad es necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la



Jueves, 24 de noviembre de 2022

contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista. Las circunstancias de la producción pueden ser:

- Incremento ocasional e imprevisible y oscilaciones de actividad normal que generan desajuste temporal entre el empleo estable y el requerido.
- Situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada.

Es cierto que con la norma se intenta terminar con la temporalidad, según el Gobierno de la nación y por eso se redefinen los contratos de duración determinada, pero en el caso de Ayuntamientos como el nuestro supone una grave dificultad a la hora de ofrecer empleo a nuestros/as vecinos/as, ya que desaparecen de un plumazo los empleos temporales. Con la reforma en marcha, los Ayuntamientos a través bolsas de empleo sólo pueden realizar contrataciones para cuestiones muy concretas y que no se ajustan a la realidad de los Ayuntamientos ni de sus vecinos y vecinas desempleados/as.

En un año un Municipio como Belvís de Monroy hace unas 30 contrataciones de las distintas Bolsas de Empleo aprobadas, ofreciendo alternativas a familias que pasan por situaciones difíciles y al mismo tiempo, con estos contratados temporales el Ayuntamiento cubre sus necesidades de jardineros/as, limpiadores/as, personal de oficios, auxiliares de ayuda a domicilio, operarios/as de servicios múltiples, oficiales, etc. Con la reforma el Gobierno ha dejado a los Ayuntamientos en una situación muy difícil ya que no se puede contratar a través de las Bolsas de Trabajo en vigor y les deja indefensos, sin saber que alternativas hay que seguir para continuar prestando los servicios que hasta ahora se cubrían con contratos temporales.

Ante esta situación, el equipo de gobierno y más en concreto esta Alcaldía, hastiado de tantos reparos de ilegalidad y de no encontrar alternativas para dar trabajo a los/las vecinos/as del Municipio desempleados/as que lo necesitan, se plantea como primera medida la derogación de las Bolsas Municipales de Trabajo en vigor, concretamente la de Limpieza Viaria y Servicios Múltiples, la de Limpieza de Edificios Municipales y la de Ayuda a Domicilio; para posteriormente poner en marcha las alternativas legales que existen, como puede ser la utilización del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, aprobado por Decreto de la Junta de Extremadura, 13/2021, de 17 de Marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021; o el resto de Planes de Empleo que son promovidos anualmente por la propia Comunidad Autónoma o por el Servicio de Empleo Público Estatal.



Jueves, 24 de noviembre de 2022

Visto que con fecha 15 de Septiembre de 2022, se emitió informe de Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con esa misma fecha, se emitió informe de Intervención en relación con las consecuencias que la derogación de las Bases Reguladoras de las Bolsas de Trabajo Municipales podía tener respecto del cumplimiento o incumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de esta Corporación Municipal.

Visto el Informe-propuesta de Secretaría de fecha 15 de Septiembre de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as los/las asistentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, acordó:

Primero. Aprobar inicialmente la derogación de las Bolsas Municipales de Trabajo aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión de fecha 22 de Octubre de 2019, en vigor desde el día 29 de Octubre de 2019, concretamente las Bolsas de Peones de Limpieza Viaria y Servicios Múltiples, Jardinería, Albañilería, Limpieza de Edificios Municipales, así como también la Bolsa Municipal de Trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio aprobada por el Pleno en Sesión de 18 de Septiembre de 2020, en vigor desde el 28 de Septiembre de 2020, como consecuencia de la entrada en vigor el pasado 1 de Abril de 2022 del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, por oponerse a lo allí dispuesto.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<http://belvisdemonroy.sedelectronica.es>

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el presente acuerdo es definitivo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

Lo que publica a los efectos oportunos, indicándose que contra el acuerdo que se hace público sólo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de



Jueves, 24 de noviembre de 2022

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-. Sin perjuicio de que los/las interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Belvís de Monroy, 18 de noviembre de 2022

Marcos Pascasio Granado

ALCALDE - PRESIDENTE

